

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020.**

En la Villa de Yécora, Territorio Histórico de Álava, siendo las ocho horas y treinta minutos, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, presidida por el alcalde D. Rafael Fernández Jalón, con la asistencia de los concejales abajo reseñados y asistidos de mi, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizquete.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Julián Herráinz Arroyo
Dña. Elisa Vázquez Fernández

No asisten los concejales Joana López, Aitor de la Villa, Aitor Miranda y Yonathan López (los dos últimos habiendo excusado previamente su ausencia por motivos laborales).

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre el único asunto del día.

1º.- Aprobación cesión de uso de la ermita Ntra. Sra. de Bercijana, por parte del Obispado al Ayuntamiento de Yécora.

Visto que el Obispado de Vitoria, va a ceder el uso del edificio de la ermita de Ntra. Sra. de Bercijana, parcela 1320, del polígono 1, con el objetivo de solicitar subvención al Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Diputación Foral de Álava, para restaurar la puerta.

Sometido a votación, por unanimidad, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de uso de la ermita Ntra. Sra. de Bercijana, durante el plazo de diez años, con las siguientes condiciones:

Se efectúan con carácter gratuito a favor de entidades públicas y en todo caso de entidades con personalidad jurídica civil, para destinarlo exclusivamente a los usos acordados, que suele ser el uso religioso al que viene estando destinado, y según los casos, usos socio – culturales en beneficio de los vecinos del pueblo (siempre uso público). Se prohíbe que se puedan desarrollar en él actividades no acordes con la naturaleza del inmueble o contrarias a la Iglesia/su doctrina. Entidad cesionaria y Párroco deben acordar la compatibilización de los usos (idoneidad de las actividades programadas, fechas y horarios) y en caso de desacuerdo decide el Sr. Obispo.

El cesionario se obliga a conservar el edificio cedido en buen estado de solidez, salubridad y ornato, teniendo en cuenta que las obras que a estos

efectos se realicen se considerarán realizadas en beneficio de la finca, sin que por ello se genere derecho alguno a percibir indemnización a favor del cesionario ni al finalizar dicho plazo de cesión ni en ningún otro momento durante la vigencia de la misma. En todo caso las obras que se realicen habrán de ser autorizadas expresamente por el departamento de obras del Obispado de Vitoria.

No se permite cesión o arrendamiento del edificio a terceros.

Los gastos ordinarios del inmueble: luz, agua, limpieza e impuestos y tasas, así como seguros, corren a cargo del cesionario.

La cesión de uso se ha de formalizar en escritura pública y en su otorgamiento se han de recoger las anteriores condiciones. Los gastos de escrituración de este documento de cesión corren a cargo del cesionario.

El cumplimiento de las cláusulas anteriores durante el plazo de la cesión será condición necesaria y sine qua non para la vigencia de dicha cesión y la falta de uso del edificio durante al menos un plazo de dos años por parte del cesionario será causa de resolución automática.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo junto con al Obispado de Vitoria Gasteiz, y al Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Diputación Foral de Álava.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el alcalde-presidente dio por finalizado el acto siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.